

El derecho internacional imperfecto, en la Agenda 2030

Libro *Agenda Juárez: marginalidad, vulnerabilidad y suburbanización del capital*, de Andreu Marfull (Coord.) et al., 307 p. (2024).

Referencia bibliográfica:

Marfull Pujadas, A. (2024). “El derecho internacional imperfecto, en la Agenda 2030”. En *Agenda Juárez: marginalidad, vulnerabilidad y suburbanización del capital*, de Andreu Marfull (Coord.), pp. 104-112: 292-299. Ciudad Juárez (México): Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. ISBN: 978-607-520-507-6.

Encaje metodológico:

Trabajo elaborado en el marco metodológico definido en el libro (Marfull, 2024, pp. 16-23), en el campo de trabajo de *Análisis crítico del desarrollo urbano* (pp. 27-30), cuya diagnosis se presenta al final (pp. 271-273).

Hipótesis de partida: La problemática de la marginalidad, la vulnerabilidad y la suburbanización de Ciudad Juárez es el resultado de una incorrecta planificación de la ciudad y de una gestión deficiente, pero esta evidencia está relacionada con la pobreza y las desigualdades inmanentes a México y América Latina, que se ven inducidas, a su vez, por un tratado de libre comercio que, de hecho, es un reflejo de la existencia de un orden transnacional imperfecto, capaz de crear injusticias estructurales para dar continuidad, y forma, a la acumulación del capital que impulsa el comercio global. (p. 21)

Hipótesis derivada: Existe un orden transnacional imperfecto en el que coexiste el fomento de un espacio civilizado basado en la justicia universal y otro en las relaciones de poder, que lo limitan y son capaces de crear ciudades suburbanizadas, vulnerables y marginales como le ocurre a Ciudad Juárez. (pp. 22, 28)

Objetivo derivado: Reconstruir el proceso histórico (en constante evolución) del derecho internacional contemporáneo, que parte de la Carta de las Naciones Unidas de 1945 y conduce a la Agenda 2030, con la finalidad de ahondar en la comprensión del camino recorrido, y de lo que falta por recorrer. (p. 30)

Enlace oficial del libro:

<https://elibros.uacj.mx/omp/index.php/publicaciones/catalog/book/288>

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

ANDREU MARFULL PUJADAS

Coordinador



**MARGINALIDAD, VULNERABILIDAD
Y SUBURBANIZACIÓN DEL CAPITAL**

**Andreu Marfull Pujadas • Miguel Ángel Argomedo Casas • Gabriel García Moreno
Diana Cecilia Hernández Fonseca • Héctor Rivero Peña**

**Liliana García Frescas • René García Mancha • Mitchell Leyva Ramírez • Carlos Osvaldo Marbán González
Lorena Ailed Ramos González • Diana Jhannel Téllez Moreno**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Juan Ignacio Camargo Nassar
Rector

Daniel Constandse Cortez
Secretario General

Guadalupe Gaytán Aguirre
Directora del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte

Jesús Meza Vega
Director General de Comunicación Universitaria

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Agenda Juárez

MARGINALIDAD, VULNERABILIDAD
Y SUBURBANIZACIÓN DEL CAPITAL

ANDREU MARFULL PUJADAS

(COORDINADOR)

Agenda Juárez: marginalidad, vulnerabilidad y suburbanización del capital

D.R. © Andreu Marfull Pujadas (coordinador y autor)

© del texto referido, Miguel Ángel Argomedo Casas, Gabriel García Moreno, Diana Cecilia Hernández Fonseca, Héctor Rivero Peña.

© de los planos referidos, Andreu Marfull Pujadas, Liliana García Frescas, Reneé García Mancha, Mitchell Leyva Ramírez, Carlos Osvaldo Marbán González, Lorena Ailed Ramos González y Diana Jhannel Téllez Moreno.

© 2024 Universidad Autónoma de Ciudad Juárez,
Plutarco Elías Calles #1210,
Fovissste Chamizal C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chihuahua, México
Tel : +52 (656) 688 2100 al 09

Primera edición: 2024

Disponible en:

<http://elibros.uacj.mx>



Agenda Juárez : marginalidad, vulnerabilidad y suburbanización del capital / Coordinador Andreu Marfull Pujadas.– Primera edición. -- Ciudad Juárez, Chihuahua, México: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 2024.-- 306 páginas; 22 centímetros.

ISBN: 978-607-520-507-6

Disponible en: elibros@uacj.mx

Contenido: Presentación.— Una agenda para Juárez / Miguel Angel Argomedo Casas.— Ideas y resumen de la investigación.— Agradecimientos.— El análisis circular de la ciudad.— Análisis crítico del desarrollo urbano.— Análisis urbanístico de Ciudad Juárez.— Análisis de la planificación urbana.— Resultados y propuestas.—Breve reseña de los autores.

1. Desarrollo urbano – Ciudad Juárez, Chihuahua, México – Análisis
2. Urbanismo – Ciudad Juárez, Chihuahua, México – Análisis
3. Planificación urbana – Ciudad Juárez, Chihuahua, México – Análisis
4. Agenda urbana –Alternativa global – Ciudad Juárez, Chihuahua, México
5. Agenda urbana –Alternativa urbanística – Ciudad Juárez, Chihuahua, México
6. Agenda urbana –Alternativa instrumental – Ciudad Juárez, Chihuahua, México

LC – HT1277 A44 2024

La edición, el diseño y la producción editorial de este documento estuvieron a cargo de la Dirección General de Comunicación Universitaria, a través de la Subdirección de Editorial y Publicaciones.

Coordinación editorial: Mayola Renova González

Diseño de cubierta y diagramación: Karla María Rascón

Corrección: Diandra Carolina Ordaz Pereyra

Índice

7

Una agenda para Juárez
Miguel Ángel Argomedo Casas

9

**Ideas y resumen
de la investigación**
Andreu Marfull Pujadas

14

Agradecimientos

15

**El análisis circular
de la ciudad**

16

El método hipotético-deductivo de Karl Popper
Andreu Marfull Pujadas

21

**Hipótesis, objetivos y estrategia de la
investigación**
Andreu Marfull Pujadas

24

Antecedentes
Andreu Marfull Pujadas

27

**Análisis crítico
del desarrollo urbano**

31

Por qué "Agenda Juárez"
Andreu Marfull Pujadas

42

**La problemática de la marginalidad
(y la vivienda)**

Andreu Marfull Pujadas y Gabriel García Moreno

57

**La problemática
de la vulnerabilidad
(y la violencia)**
Andreu Marfull Pujadas

73

**La suburbanización del capital (y la industria
maquiladora)**
Andreu Marfull Pujadas

82

Criticismo hacia el orden económico desigual
Andreu Marfull Pujadas

104

**El derecho internacional imperfecto, en la
Agenda 2030**
Andreu Marfull Pujadas

113

**Análisis urbanístico
de Ciudad Juárez**

117

Brevísima historia urbanística de Ciudad Juárez

Diana Cecilia Hernández Fonseca y Héctor Rivero Peña

125

Análisis gráfico de la ciudad

*Andreu Marfull Pujadas, René García Mancha, Mitchell
Leyva Ramírez, Carlos Osvaldo Marbán González y Lorena
Ailed Ramos González*

152

**Caso de estudio 1: La segmentación de los usos
del suelo**

Andreu Marfull Pujadas y Diana Jhannel Téllez Moreno

170

**Caso de estudio 2:
La construcción del espacio público inseguro**

Andreu Marfull Pujadas y Liliana García Frescas

195

**Análisis de la
planificación urbana**

200

Planificar, según la Nueva Agenda Urbana

Andreu Marfull Pujadas

213

Nociones de urbanismo

Andreu Marfull Pujadas

228

El derecho urbanístico mexicano

Andreu Marfull Pujadas

242

**El plan urbano de Ciudad Juárez y la gestión de
su desarrollo**

Andreu Marfull Pujadas

271

Resultados y propuestas

272

Diagnóstico principal

Andreu Marfull Pujadas

274

**Análisis de alternativas de la Nueva Agenda
Urbana**

Andreu Marfull Pujadas y Miguel Ángel Agomedo Casas

287

Sobre los autores

288

Roles de participación en la investigación

290

Reseña biográfica

292

Referencias

300

Siglas

301

Figuras

El derecho internacional imperfecto, en la Agenda 2030

Andreu Marfull Pujadas

Rafael Casado Raigón (2017), junto con el resto de juristas internacionales, resalta (sin llegar a denunciar el modelo económico) que se está viviendo “un mundo imprevisible, en continua mutación, en incesante cambio, y, por tanto, en un mundo cargado de incertidumbres sobre su futuro e inestabilidad” (p. 75). Según resalta, están pendientes de canalizar adecuadamente los siguientes problemas:

El deterioro del medio ambiente, la explotación desmedida de los recursos naturales, la alarmante explosión demográfica, el terrorismo internacional, la delincuencia organizada transnacional, las crisis migratorias y financieras, la migración irregular para la búsqueda de El Dorado o por otros motivos, la situación de los derechos humanos en algunas regiones del mundo, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales por los conflictos bélicos que se van sucediendo o, entre otros, el hambre y la miseria que padece una parte muy importante de la humanidad, que es el primero y principal. (p. 75)

Todos estos problemas están asociados a la denominada “globalización” de los derechos privados en competencia, cuyo fenómeno característico es la inter-

dependencia con otros fenómenos al margen del control de los Estados. Así, añade Casado Raigón (2017):

Esta globalización, que ha desbordado las fronteras del Estado, ha puesto de manifiesto la incapacidad de éste para controlar y regular en todos sus aspectos el fenómeno. Frente a él se sitúan otras entidades no estatales, esto es, empresas transnacionales, organizaciones internacionales no gubernamentales e incluso la criminalidad internacional organizada, que están operando con creciente relevancia en la vida internacional. (p. 74)

Casado Raigón (2017) habla de los problemas que aborda la Agenda 2030, pero los atribuye a la debilidad del derecho internacional, donde ve un orden normalizado basado en las relaciones de poder, que tolera y acepta sin reparos. En esta línea, desafíos como el recrudescimiento de la migración internacional, son problemas de carácter económico y geopolítico que, evidentemente, el derecho internacional no atiende debidamente. ¿Pero, por qué? El derecho internacional es débil, entre otras cosas porque el cuerpo principal del derecho no es el internacional, sino el nacional, que es el que rinde cuentas ante su población, y a este derecho (el nacional), que defienden los juristas de todo el mundo, le está bien así. A cada Estado sus leyes y sus jueces. Quizás por esta razón Casado Raigón no le ve problemas al derecho nacional y sí al internacional. Dicho de otro modo, un jurista no juzga las leyes ni el derecho en su ejercicio, sino que las ejecuta en tanto se debe a ellas y éstas no son internacionales.

Existe un pulso entre la capacidad desestabilizadora del capital puesto en el “juego” de la competencia privada y la posición más racionalizadora que ejercen los Estados, que son quienes deben lidiar con la

reacción social públicamente, en especial en los sistemas democráticos. Pero son los propios Estados quienes tutelan esta “ley del capital privativo” y lanzan a la sociedad al estímulo frenético de la competencia. De esta visión, a título complementario, destacar lo siguiente:

- 1) El capital es acumulativo y crea soluciones geográficas desiguales que a su vez son provisionales, volátiles e inestables.
- 2) La competencia transnacional crea pobreza en la ciudadanía y tiende a debilitar a los Estados.
- 3) La situación es caótica, como lo tiende a ser la reacción social.

En esta línea, ante el libre desarrollo del capital entre las naciones aparece en este debate el orden transnacional, que no es el internacional. En la actualidad, existen alrededor de trescientas organizaciones internacionales en el mundo, de las cuales, de carácter público y global, destacan las Naciones Unidas y todo el robusto constructo institucional que se construye a su alrededor (Organización Mundial de la Salud [OMS], Organización Internacional del Trabajo [OIT], ONU-Hábitat, Unesco, Unicef, etcétera). Pero lo más relevante es, debido al actual sistema político y jurídico parcelado en Estados o naciones, la aparición de organizaciones internacionales de carácter regional, cuya mayoría responde al derecho internacional privado. Es decir, no se consideran parte del derecho internacional público (porque no son globales y no representan los intereses de todos los Estados) y, por ende, no se las puede llamar internacionales, sino transnacionales, o regionales. Casado Raigón (2017) apunta:

Las organizaciones internacionales regionales tienen una base geopolítica más que estrictamente geográfica, apareciendo en ocasiones como instrumentos para la defensa de determinados intereses económicos, estratégicos o de seguridad. [...] La mayoría de las organizaciones regionales, sin embargo, persiguen unos fines específicos y, particularmente, de carácter económico. (pp. 59-60)

De este modo, se ha instituido un orden desigual transnacional, que a su vez convive con uno “intranacional”, también desigual. En el contexto internacional existe un derecho público y otro privado, en el que el primero es el fundamento de los órdenes nacionales y conjuntamente convive en el marco de la ONU como derecho internacional; y el segundo es el fundamento del orden transnacional. Andrés Rodríguez Benot (2017) deja escrito:

En un mundo parcelado por el principio de soberanía estatal, el Derecho internacional privado es aquella disciplina que tiene por finalidad procurar la continuidad transnacional de las situaciones jurídicas. (p. 19)

El mundo está parcelado entre corporaciones internacionales (grandísimas empresas) y gobiernos, que acumulan “capital” (poder) económico distinto, y entre alianzas, que no por ser entre naciones representan al orden internacional público, sino que lo ponen en competencia privativa. Todas las alianzas regionales económicas apuntan en esta dirección, como lo son la OCDE, la Unión Europea (UE), el Mercado Común del Sur (Mercosur), el TLCAN ya citado y otras muchas; en éstas se negocia entre grandes capitales y poderes estatales el reparto del comercio mundial

y el estímulo de la competencia económica. Pero hay otras. En el plano financiero, destacan por su integración del capital privado el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (BIRD), el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI); a otros niveles, la Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) y la Organización Mundial del Comercio (OMC), donde la ONU está presente, pero no es directora (Casado Raigón, 2017, pp. 59-61).

Resultado de un orden económico en competencia, derivado del derecho a la libre empresa para la acumulación de capitales privados, los cuales son consecuencia del derecho a la propiedad privada que rige el comercio global, se ha instaurado un desorden estructural (que se ha institucionalizado, es decir, ha adquirido condición legal) que crea riqueza, a costa de la pobreza y del agotamiento de los recursos de la naturaleza, y a costa del abandono de la responsabilidad colectiva. Dicho de otro modo, el derecho privado y el derecho público se han instituido en un desorden político y jurídico estructural, cuyo resultado es la existencia de un mercado de capitales que ha creado regiones, ciudades y zonas ricas y pobres, en todo el mundo, mientras se sobreexplotan los recursos naturales y las personas, y se agrede y se contamina sistémicamente el medio vital para todos los seres vivos, para el ser humano y para crear dinero.

Esta desigualdad estructural derivada de un sistema que fomenta la sobreexplotación y supedita a ello toda tentativa de ponerle freno, aunque es evidente, no está reconocida en la agenda global de las Naciones Unidas. Para empezar, no se habla de ella en la Nueva Agenda Urbana. No lo hace desde el momento en que promete la creación de un espacio para el bienestar futuro extrapolado a toda la humanidad, basado en el mismo “motor” creador de desigualdades. Es lo que se describe en la *Declaración sobre el derecho al de-*

sarrollo (ONU, 1986). A partir de la declaración de este derecho se crea un espacio constructivo que deviene en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, la Declaración del Milenio de 2000, la Cumbre Mundial de 2005, el Foro Urbano Mundial en sus distintas ediciones; los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030 de 2015 y la Nueva Agenda Urbana de 2016, en la cual se crea cierta resistencia. Sin embargo, no es suficiente.

Existe, pues, un derecho internacional, pero está en construcción. Es imperfecto y, salvo que se den pasos más decididos hacia la construcción de un sistema o mercado mundial que no dependa de la explotación creadora de plusvalías privadas para competir (y no ser absorbido por un capital privado mayor), seguirá siéndolo. En su lugar, la Carta de las Naciones Unidas (ONU, 1945), en su capítulo IX, establece un escenario de “Cooperación internacional económica y social” que presupone un principio de igualdad de derechos (y de la libre determinación de los pueblos) que está bien definido, pero mal atado. Los derechos nacionales no son iguales, como no lo son los de los trabajadores mexicanos si se comparan con los de los norteamericanos (de los EUA). En su lugar, en el artículo 56 de la citada carta se emplaza a los Estados miembros de la ONU a que conjunta o separadamente se comprometan para avanzar en este fin. Y un compromiso a futuro no es lo mismo que un acuerdo a presente, de modo que los derechos iguales siguen estando a futuro, y lo seguirán estando salvo que se consiga cambiar esta carta.

¿Entonces, por qué no se enfoca el tema desde esta perspectiva? Se hace, pero no lo hacen los Estados en la esfera pública. No forma parte del debate globalizado porque es violento, evidentemente. El debate no es honesto, es utópico, y crea tal cantidad de contradicciones que resulta (casi) imposible enfocarlo serena

y lógicamente (bien razonado). Gracias a una visión extraordinariamente pragmática, los juristas del derecho internacional que trabajan para la docencia no tienen ningún rubor en hacerlo, con el juego de dos conceptos: 1) *el derecho internacional clásico* y 2) *el derecho internacional contemporáneo*. Es decir, el derecho histórico, el pasado o antiguo, versus el que está en construcción, a futuro. Casado Raigón (2017, pp. 37-38) y Campuzano Díaz (2017, p. 65) comparten este ideal, el cual transmiten a los futuros (y futuras) juristas. El primero lo describe con gran perfección, destacando la deuda con la aportación particular del profesor José Antonio Pastor Ridruejo. Dice Casado Raigón (2017):

El Derecho internacional clásico respondió a los rasgos característicos de liberal, descentralizado y oligocrático. *Liberal* porque sus normas se dedicaban fundamentalmente a distribuir las competencias entre los Estados y a regular las relaciones entre ellos. Derecho casi de coexistencia, que no prohibía la guerra y que se preocupaba esencialmente del Estado y de su soberanía. *Descentralizado* porque resultaba notoria la ausencia de instituciones u organismos como instancias de moderación del poder de los Estados. *Oligocrático* porque el Derecho internacional estaba concebido esencialmente por las grandes potencias y para satisfacer sus intereses, que se veían favorecidas por el propio carácter liberal y descentralizado del ordenamiento jurídico. Junto a estos rasgos, el Derecho internacional clásico, por otro lado, tuvo un *origen principalmente consuetudinario*, esto es, tuvo en la costumbre su manifestación normativa más importante. (p. 37)

Con esta descripción destaca que persiste hasta la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), previa a la creación de la ONU en 1945. Pero no ahonda en el hecho, crucial, de que la ONU la dirige desde su nacimiento, ni en el derecho especial que se atribuyen los vencedores de la gran guerra, los EUA, la URSS (ahora Rusia), China y el Reino Unido. Ellos son, con la incorporación posterior de Francia, el Consejo Permanente de Seguridad de la ONU, que se reserva el poder de veto y el de imponer una voluntad que tiene el resto de los Estados miembros. Por ejemplo, de bloquear la resolución de conflictos o de crearlos, al modo “clásico”. Casado Raigón (2017), respecto al derecho internacional contemporáneo, describe:

En cambio, el Derecho internacional contemporáneo ya no responde cabalmente a esos rasgos que caracterizan al Derecho internacional clásico. En primer lugar, ya no puede ser calificado únicamente de liberal porque su contenido no se limita a delimitar y distribuir las competencias entre los Estados y a regular las relaciones entre ellos, preocupándose cada vez más del hombre, del medio humano, de los pueblos y de su desarrollo, del desarme (con mayores resultados que en la época de la Sociedad de Naciones) y de la paz, “una paz positiva y dinámica que no solo excluya la guerra, sino que elimine también las injusticias individuales y sociales que son fuente de discordias y tensiones entre los Estados”. Aparte de tener, por tanto, un *carácter más social*, el Derecho internacional contemporáneo, en segundo lugar, va a conocer la proliferación del fenómeno de organización internacional, tanto a nivel universal como regional, es decir, de entidades distintas y diferenciadas de los Estados que gestionan la cooperación

permanente entre ellos y que, en algunos casos, limitan su poder, lo que hace que, en parte, se atenúe la descentralización por este proceso de *institucionalización*. En tercer lugar, el Derecho internacional contemporáneo tiene un *carácter más democrático* porque en su elaboración —aunque los criterios de los poderosos y desarrollados ejercen una gran influencia— hay que contar con la participación de todos los Estados, que proceden de las diferentes partes del mundo y que tienen un distinto grado de desarrollo. Junto a estos nuevos rasgos, el Derecho internacional general, por otro lado, ya no tiene en la costumbre el principal procedimiento de positividad de normas jurídicas como consecuencia del *proceso de codificación* de este ordenamiento al que se está asistiendo. (pp. 37-38)

El texto es elocuente. El derecho internacional contemporáneo está en proceso, y pervive en él el espacio *liberal, descentralizado* (en los Estados) y *oligocrático* (poder ejercido por unos pocos, en este caso una élite). Convive con un proyecto *socializador, democratizador e institucionalizado* que aspira a perfeccionarlo, y a condicionarlo. Entrando en más detalle, Casado Raigón (2017) dice:

Son los Estados soberanos quienes han monopolizado el poder legislativo internacional, siendo ésta una manifestación de que, en la sociedad internacional, el poder político, esencialmente, se encuentra individualmente distribuido entre ellos. (p. 145)

Es decir, se vive en un desorden internacional, en el que rige el derecho comercial privativo en competencia que impide la cooperación o el interés colec-

tivo, por lo cual debería llamarse orden transnacional desigual, o bien, derecho internacional injusto o imperfecto (si el objeto se comprende como un derecho que aspira a ser igual para todos y responsable con la vida, pero no lo consigue). El comercio mundial establece sus propias leyes en un orden transnacional desigual que no incluye un proyecto urbano, social y medioambiental colectivo, pero compite con la demanda democrática, social e institucional para que así sea.

El llamado “derecho internacional clásico” sobrevive en su dimensión geopolítica y económica, en alianza con el sistema financiero privado, la élite política y empresarial, y la banca centralizada que gestiona el mercado de capitales y mantiene a los Estados y la deuda pública. En su desarrollo se normaliza el proyecto de un comercio ilimitado que se basa en el libre mercado y que se construye en los llamados acuerdos de Bretton Woods de 1944, donde nacen el BM y el FMI, y se crea el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por su sigla en inglés) de 1947, que establece estas “reglas de juego” hasta que, con la desaparición de la URSS, en 1991, se construye la OMC, la cual surge en 1994 (en 2013 pasan a ser miembros definitivos Rusia y China). Este modelo se impone desde el “bando anglosajón” de los aliados contra el nazifascismo durante la Segunda Guerra Mundial, y no puede evitar la llamada Guerra Fría entre los años 1947 y 1991. Entre 1944 y 1947 se construye la legitimidad de la continuidad al régimen económico capitalista privativo con el robustecimiento político e institucional, pero ello entra en conflicto con el proyecto comunista que encabezan Rusia, China y otras naciones adheridas. En su lugar, aparece la Carta de las Naciones Unidas, que será capaz de crear el concepto de derecho al desarrollo, la responsabilidad ambiental y la Agenda 2030. A medio camino, se

encuentra un pulso entre los países ricos y los pobres, que terminan aceptando, y proponiendo, un constructo de alianzas comerciales que acaba por producir, en 1969, el Derecho de Tratados (alianzas político-económicas) (ONU, 1969) y un nuevo orden económico internacional en 1974 (ONU, 1974a, 1974b, 1974c), que precede a la primera Declaración sobre los Asentamientos Humanos de 1976 (ONU, 1976). Luego viene el acuerdo de Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (ONU, 1980), sin el cual habría sido imposible concebir la profusión de tratados de libre comercio que aparecen a medida que tiende a debilitarse el proyecto soviético y a imponerse la globalización económica bajo el paradigma capitalista.

¿Y qué es el “nuevo orden económico internacional” de 1974 que aprueba la ONU? Curiosamente, no se habla de ello, pero es muy importante. Su promoción viene dada en el marco de una lucha por el progreso económico y material de las naciones del mundo, que se organizan de distinto modo. Por un lado, está el bloque de los países más ricos de la “órbita capitalista”, bajo el contrato institucional de la OCDE, que nace en Europa —con la Organización Europea para la Cooperación Económica (OECE) en 1948, para su reconstrucción— y adquiere su actual forma en 1960. Por el otro, el llamado “grupo de los 77” (G-77) que nace en 1964. El G-77 es un grupo de países en vías de desarrollo que tiene el objetivo de ayudarse, sustentarse y apoyarse mutuamente en las deliberaciones de la ONU, dentro del cual está la República China, todo África, América Latina, el sur asiático y gran parte de las islas de los océanos Índico y Pacífico. A marzo de 2015, el número de países del grupo ascendía a 134. Según palabras de Ahmed Mahiou (2011), de la ONU:

Su objetivo es sentar las bases de un nuevo orden, más equitativo, que va desde la revisión hasta la transformación de las fuentes, las insti-

tuciones, los principios y las normas del derecho internacional clásico.

Este grupo entra en diálogo, en las décadas de 1960 y 1970, con el sector financiero de promoción al desarrollo y acuerda en la ONU el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, con la esperanza de desarrollar en su seno una economía más competitiva que, para empezar, requiere de un proceso de industrialización similar al que antes impulsó a las economías de Occidente. Las negociaciones, siempre en el seno de la ONU, incluyen al Movimiento de los Países No Alineados, la Organización para la Unidad Africana, la Organización de los Estados Americanos, la Liga de los Estados Árabes, etcétera.

La industrialización global, planetaria, se diseña antes de 1974 como incentivo para el mantenimiento de la competitividad del capital político y económico que, hasta entonces, lidera la primera industrialización colonial. Esta promesa se hace en la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, Resolución 3201 (S.VI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1 de mayo de 1974 (ONU, 1974b). En esta misma resolución se acuerda el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional (ONU, 1974c) y luego la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (ONU, 1974a). Se diseña, de este modo, la industrialización del hasta entonces “tercer mundo” a cambio de compartir la riqueza y de transferir conocimientos y tecnología a los países en desarrollo. Esta industrialización tardía o avanzada forma parte del desarrollo de la competencia en una economía acumulativa, con tendencia a la instrumentalización intensiva de los recursos sociales y naturales, así como de la tecnología, para el estímulo primordial de la plusvalía privativa, sin la cual

no se puede mantener o dar continuidad al modelo o sistema económico establecido.

La Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional (ONU, 1974b) proclama el reconocimiento de una crisis internacional que requiere establecer un nuevo marco de acción basado en la interdependencia de todos los países, bajo los siguientes principios (aquí resumidos):

- » La igualdad soberana de todos los Estados con la no injerencia en sus asuntos internos, su efectiva participación en la solución de los problemas mundiales, la libertad de elegir su sistema económico y social;
- » La libre gestión de sus recursos naturales y de las demás actividades económicas necesarias para el desarrollo y el control de las sociedades transnacionales;
- » Unas relaciones justas y equitativas entre los precios de las materias primas y otros productos que exporten los países en desarrollo y los precios de las materias primas y otros productos que exporten los países desarrollados; y
- » El refuerzo de la ayuda internacional bilateral y multilateral en favor de la industrialización de los países en desarrollo, en particular mediante la aportación de los recursos financieros adecuados y las facilidades en materia de transmisión de técnicas y tecnologías apropiadas.

El Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional (ONU, 1974c) declara la existencia de un grave desequilibrio económico en las relaciones entre los países desarrollados y los países en desarrollo, que exige la coopera-

ción y comprensión entre todos los Estados. Su programa de acción se centra en los siguientes puntos:

- » Industrialización. La comunidad internacional debe hacer todo lo posible para tomar medidas para la industrialización de los países en desarrollo. Objetivo: lograr una nueva estructura económica internacional que permita aumentar la parte de la producción industrial mundial correspondiente a los países en desarrollo.
- » Transmisión de tecnología. Formular un código internacional de conducta para la transmisión de tecnología que se ajuste a las necesidades y condiciones existentes en los países en desarrollo.
- » Reglamentación y fiscalización de las actividades de las empresas transnacionales. Formular un código de conducta internacional para las empresas transnacionales.
- » Elaborar una Carta de derechos y deberes económicos de los Estados basada en este programa.
- » Asistencia para el ejercicio de la soberanía permanente de los Estados sobre los recursos naturales.

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (ONU, 1974a) tiene por objetivo fundamental:

Promover el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, sin distinción de sistemas económicos y sociales.

Para hacerlo posible, empodera a los Estados, a los que se les concede más soberanía, los insta a abandonar las relaciones de dominación y los exhorta a desarrollar una mayor cooperación para la protección, preservación y mejoramiento del medioambiente, y a contribuir a la expansión equilibrada de la economía mundial, según dispone la Carta de las Naciones Unidas de 1945. Es decir, se instituye el actual paradigma de la globalización económica, que promete el bienestar global y el progreso colectivo, sin poner freno a la expansión del comercio motivado por el interés privado, que se instituye (tácitamente) como una necesidad.

A modo de resumen, esta coyuntura global, marcada por la institucionalización de los poderes geopolíticos, tolerada o gestionada por la ONU, que conduce hasta la Nueva Agenda Urbana, se refleja en la siguiente lista de eventos que han escrito la historia:

- » 1944. Acuerdos de Bretton Woods (BM, FMI)
- » 1945. Carta de las Naciones Unidas
- » 1947. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)
- » 1947. Declaración Universal de Derechos Humanos
- » 1948. Organización Europea para la Cooperación Económica (OECE)
- » 1960. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)
- » 1964. Grupo de los 77
- » 1969. Derecho de Tratados (Convención de Viena)
- » 1974. Nuevo orden económico internacional (NOEI)
- » 1974. Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados
- » 1976. **Hábitat I**. Declaración de Vancouver sobre los Asentamientos Humanos

- » 1980. Convenio de Viena de compraventa internacional de mercaderías
- » 1986. Declaración sobre el Derecho al Desarrollo
- » 1992. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
- » 1996. **Hábitat II**. Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos
- » 2000. Declaración del Milenio
- » 2005. Cumbre Mundial
- » 2015. Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030
- » 2016. **Hábitat III**. Nueva Agenda Urbana. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible

La Figura 30 expresa el camino que nace desde la demanda de un cambio, en el que se toma conciencia de que es un asunto de interés global, hasta la concepción de la Agenda 2030.

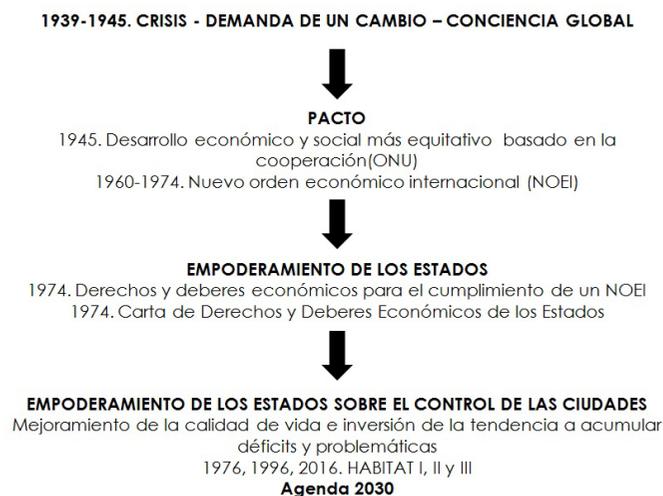


Figura 30. Diagrama del camino iniciado con la ONU que conduce a la Agenda 2030.

FUENTE: Elaboración propia.

A mediados del siglo XX estalla una guerra para construir un nuevo orden global basado en unas mejores relaciones económicas. Como resultado, se establece un pacto que adopta la forma de una pretendida cooperación internacional, el cual promete el desarrollo económico y social. Pero, en contraposición, cuando este pacto entra en crisis se empoderan los Estados, quienes instauran una libre competencia que da alas al capitalismo transnacional y al desarrollo industrial planetario. Y, en paralelo, se insta a todas las ciudades a planificar, del mejor modo posible, el impacto que genera, bajo el aparente control de los Estados.

En 1974 se acuerda un proyecto de industrialización a escala global, en el seno de las Naciones Unidas, denominado “nuevo orden económico internacional”. Se crea un paradigma que renueva al anterior, que promete más de lo cumplido —al menos en su objetivo primordial, que es el de redistribuir la riqueza y poner fin a la pobreza y la marginación social estructural al sistema geopolítico global— y se mantiene a costa de las desigualdades y de la naturaleza. Contrariamente a su visión inicial, ha conducido inexorablemente a una lógica oculta y razonable que justifica la consolidación de dos mundos desiguales y que es consubstancial al sistema del cual es difícil extraerse; a la urbanización exponencial del planeta y a la destrucción implacable de la calidad de vida del resto de los seres vivos.²⁷

El nuevo orden económico internacional persiste en la Agenda 2030 en la forma de un “derecho al desarrollo” que es en parte deseado y, por otro lado, una fuente de contradicciones, en la medida que sigue promoviendo las relaciones de dominación desde los Estados hacia la naturaleza, los pueblos y los seres humanos.

²⁷ México, en este sentido, deja de ser miembro del G-77 en 1994, cuando entra en vigor el TLCAN, y pasa a ser miembro de la OCDE.

Referencias

- Aboites Aguilar, L. (2019). La Comisión Nacional de Colonización y la expansión de la pequeña propiedad rural en México, 1947–1963. *Historia Mexicana*, 68(3), 1165–1204. <https://doi.org/10.24201/hm.v68i3.3813> [Consulta: enero, 2022].
- Agencia de Ecología Urbana de Barcelona. (2010). *Plan de indicadores de sostenibilidad urbana de Vitoria-Gasteiz* (dir. S. Rueda). Agencia de Ecología Urbana de Barcelona; Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Alegría Olazábal, T. (1992). *Desarrollo urbano en la frontera México-Estados Unidos: una interpretación y algunos resultados*. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Argomedo Casas, M. A. (2015). Planeación urbana en México: reflexiones sobre la crisis, el marco jurídico y los intentos de modificarlo. En M. Rodríguez Sosa y S. Peña Medina (coords.), *Planeación urbana y regional, teoría y práctica* (pp. 273-288). Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- Asher, F. (2010). *Los nuevos principios del urbanismo*. Alianza Editorial.
- Bass Zavala, S. (2013). El crecimiento urbano en Ciudad Juárez, 1950-2000. Un acercamiento sociohistórico a la evolución desordenada de una ciudad de la frontera norte. *Chihuahua Hoy 2013: Visiones de su historia, economía, política y cultura*, Tomo XI, 247-289. <https://elibros.uacj.mx/omp/index.php/publicaciones/catalog/view/61/54/545-1> [Consulta: enero, 2022].
- Borja, J. (2016). Viento del sur, espacio público y derecho a la ciudad. En J. M. Quintana Silveyra, M. P. Barraza de Anda, L. A. Herrera Robles y S. Pine-da Jaimes (coords.), *Pensar la ciudad* (pp. 83-120). Instituto Municipal de la Mujer.
- Campuzano Díaz, B. (2017). La competencia judicial internacional. En A. Rodríguez Benot (coord.), *Manual de derecho internacional privado* (pp. 41-78). Tecnos (Grupo Anaya).
- Casado Raigón, R. (2017). *Derecho Internacional*. Tecnos (Grupo Anaya, S. A.).
- Castells, M. (1991). *The Informational City, Information Technology, Economic Restructuring, and Urban-Regional Process*. Blackwell Publishers.
- . (1996). *The rise of the network society*. Blackwell Publishers.
- . (2003). *La era de la información: economía, sociedad y cultura. Volumen II: el poder de la identidad*. Alianza Editorial (original en inglés publicado en 1998).
- . (2006). *La era de la información: economía, sociedad y cultura. Volumen III: fin del milenio*. Alianza Editorial (original en inglés publicado en 1998).
- . (2008). *La era de la información: economía, sociedad y cultura. Volumen I: la sociedad red*. Alianza Editorial (original en inglés publicado en 1997).
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2015). *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Naciones Unidas.
- Chueca Goitia, F. (2018). *Breve historia del urbanismo*. Alianza.
- Colegio de Arquitectos de México y Sociedad de Arquitectos de México. (1991). *Pedro Moctezuma Arquitectura y Urbanismo*. Milenio Tres Editorial, S. A. de C. V.
- Comité Internacional de la Cruz Roja y Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (2007). *Juntos por la humanidad. Proyecto de declaración*. En XXX Conferen-

- cia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra, Suiza (26-30 de noviembre de 2007).
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2022). *Medición de pobreza 2016-2020*. Coneval. https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx [Consulta: enero, 2022].
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (1917). Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* a 5 de febrero de 1917, con sucesivas modificaciones posteriores.
- Contreras Saldaña, M. E. (2021). *Habitando territorios de expulsión: efectos socioterritoriales en dos fraccionamientos de interés social en Ciudad Juárez, 2008-2019* [tesis de doctorado, Universidad Nacional Autónoma de México]. TESIUNAM. <http://132.248.9.195/ptd2021/enero/o8o6130/Index.html>
- Corti, M. (2018). Juarenses. En L. A. Herrera Robles y A. R. Mora Palacios (coords.), *La ciudad posible. Cambios y transformaciones en el siglo XXI* (pp. 220-238). Universidad de Quindío.
- Davis, M. (2007). *Planet of Slums*. Assoziation A.
- Davis Scott, R. L. (1984). Régimen jurídico de la industria maquiladora en México: equilibrio e integración. *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, (16), 453-482. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Iberoamericana.
- De la Corte Ibáñez, L. y Giménez-Salinas Framis, A. (2018). *Crímen.org. Evolución y claves de la delincuencia organizada*. Planeta.
- Duijsens, R. (2010, junio). Desafíos humanitarios de la urbanización. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, (878), 1-20. <https://international-review.icrc.org/es/articulos/desafios-humanitarios-de-la-urbanizacion> [Consulta: enero, 2020].
- Engels, F. (2020). La situación de la clase obrera en Inglaterra. Akal (original en alemán, *Die Lage der Arbeitenden Klasse in England*, publicado en 1845).
- Esteban Noguera, J. (1998). *Elementos de ordenación urbana*. Escola Tècnica Superior d'Arquitectura de Barcelona; Edicions UPC.
- Fuentes Flores, C. M. y Peña Medina, S. (coords.) (2005). *Planeación binacional y cooperación transfronteriza en la frontera México-Estados Unidos*. El Colegio de la Frontera Norte; Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- Gamboa, P. (2020, 11 de noviembre). Elaboran mapa de feminicidios en Juárez. *El Heraldo de Juárez*. <https://www.elheraldodejuarez.com.mx/policiaca/elaboran-mapa-de-feminicidios-en-juarez-4091361.html> [Consulta: abril, 2021].
- García, B. (2010). Vivienda social en México (1940-1999): actores públicos, económicos y sociales. *Cuadernos de Vivienda y Urbanismo*, 3(5), 34-49. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cvu3-5.vmsa> [Consulta: 24 de abril, 2011]. Citado en López Estrada, 2012, p. 267.
- García Canclini, N. (1999). *La globalización imaginada*. Paidós.
- García de la Rosa, J., García Peña, A. K., y Buch Sánchez, E. (2018). *Perfil socioespacial de los homicidios en Ciudad Juárez para la intervención focalizada. Análisis desde la perspectiva de la víctima, el victimario y el lugar de los hechos*. Seguridad y Justicia de Ciudad Juárez, A. C.
- García Gómez, J. (2011, julio-diciembre). Urbanismo y programas de seguridad pública en la frontera norte de México. *Frontera Norte*, 23(46), 263-268. El Colegio de la Frontera Norte.
- Glaeser, E. (2019). *El triunfo de las ciudades*. Taurus.

- Gledhill, J. (2016). *La nueva frontera contra los pobres. La producción de la inseguridad en Latinoamérica*. Edicions Bellaterra.
- González Bustelo, M. (2012). *Narcotráfico y crimen organizado. ¿Hay alternativas?* Icaria.
- González de la Vara, M. (2009). *Breve historia de Ciudad Juárez y su región* (2ª edición). El Colegio de Chihuahua; Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- González Herrera, C. (2007). *La frontera que viene del norte*. Taurus.
- Habitat International Coalition (2005). *Carta Mundial por el derecho a la ciudad*. Foro Social de las Américas, Quito (julio, 2004); Foro Mundial Urbano, Barcelona (octubre, 2004); Foro Social Mundial, Porto Alegre (enero, 2005). Revisión previa en Barcelona, a septiembre de 2005.
- Harroff-Tavel, M. (2010, junio). Violencia y acción humanitaria en zonas urbanas. Nuevos desafíos, nuevos enfoques. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, (878). línea: <https://international-review.icrc.org/es/articulos/violencia-y-accion-humanitaria-en-zonas-urbanas-nuevos-desafios-nuevos-enfoques> [Consulta: enero, 2020].
- Harvey, D. (1982). *The Limits to Capital*. Basil Blackwell Publisher Limited.
- . (1985). *The Urbanization of Capital: Studies in the History and Theory of Capitalist Urbanization*. John Hopkins University Press.
- . (2005). El arte de la renta: la globalización y la mercantilización de la cultura. En D. Harvey y N. Smith, *Capital financiero, propiedad inmobiliaria y cultura* (pp. 29-57). Universitat Autònoma de Barcelona.
- . (2007). *Espacios del capital. Hacia una geografía crítica*. Akal (original en inglés, *Spaces of Capital. Towards a Critical Geography*, publicado en 2001).
- . (2012). *El enigma del capital y las crisis del capitalismo*. Akal (original en inglés, *The Enigma of Capital and de Crises of Capitalism*, publicado en 2010).
- . (2013a). *Breve historia del neoliberalismo*. Akal (original en inglés, *A Brief History of Neoliberalism*, publicado en 2005).
- . (2013b). *Ciudades rebeldes. Del derecho de la ciudad a la revolución urbana*. Akal (original en inglés, *Rebel Cities. From de Right to the City to the Urban Revolution*, publicado en 2012).
- . (2014a). *Diecisiete contradicciones y el fin del capitalismo*. IAEN-Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador (original en inglés, *Seventeen Contradictions and de End of Capitalism*, publicado en 2014).
- . (2014b). *Guía de El Capital de Marx. Libro primero*. Akal (original en inglés, *A Companion to Marx's Capital*, publicado en 2010).
- . (2014c). *Urbanismo y desigualdad social*. Siglo XXI (original en inglés, *Social Justice and the City*, publicado en 1973).
- Hegel, G. W. F. (2010). *Doctrina del derecho, los deberes y la religión para el curso elemental*. Biblos (original en alemán, *Rechts-, Pflichten- und Religionslehre für die Unterklasse*, publicado en 1970).
- Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ciudad Juárez (2010). *Quince años de planeación institucional, una mirada retrospectiva a los estudios y proyectos realizados por el IMIP*. IMIP.
- . (2016a). Diagnóstico. En *Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, Ciudad Juárez 2016* (capítulo 1). IMIP.
- . (2016b). Política urbana. En *Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, Ciudad Juárez 2016* (capítulo 2). IMIP.
- . (2016c). Estrategia. En *Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, Ciudad Juárez 2016* (capítulo 3). IMIP.

- _____. (2016d). Normatividad. En *Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, Ciudad Juárez 2016* (capítulo 4). IMIP.
- Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. (2015). *Atlas del abandono de vivienda*. Infonavit.
- Jacobs, J. (2011). *Muerte y vida de las grandes ciudades*. Capitán Swing Libros.
- Kant, I. (2013). *Crítica de la razón práctica*. Alianza Editorial (original en alemán, *Kritik der praktischen Vernunft*, publicado en 1788).
- Lefebvre, H. (1978). *El derecho a la ciudad*. Edicions 62 (original publicado en 1968).
- _____. (2013). *La producción del espacio*. Capitán Swing Libros (original publicado en 1974).
- Lenin, V. (s. f.). *Imperialismo: la fase superior del capitalismo*. Edicions internacionals Sedov (original en ruso, *Империализм как высшая стадия капитализма*, publicado en 1917).
- Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua (2011). Gobierno del Estado de Chihuahua. *Periódico Oficial del Estado de Chihuahua*, No. 39, del 14 de mayo de 2011.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (2016). Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación* a 28 de noviembre de 2016.
- Laboratorio Nacional de Vivienda y Comunidades Sustentables (2019). *Estado actual de la vivienda desocupada en la zona suroriente del municipio de Juárez, Chihuahua*. LNVCS, sede UACJ.
- López Estrada, R. E. (2012, julio-diciembre). Política de vivienda social en México: el caso de una colonia periférica de Monterrey. *Cuadernos de vivienda y urbanismo*, (10), 262-277. Pontificia Unviersidad Javeriana.
- Lucero, F. (2019, 9 de abril). Así fue la manifestación en exigencia de justicia para Dana. *YoCiudadano.com.mx*. [Consulta: abril, 2021].
- Luxemburg, R. (s. f.). *L'acumulació del capital*. Edicions internacionals Sedov (original Edición original en alemán, *Die Akkumulation des Kapitals. Ein Beitrag zur ökonomischen Erklärung des Imperialismus*, publicado en 1913). <http://grupgerminal.org/?-q=system/files/L%27acumulaci%C3%B3delcapitalRosaLuxemburg.pdf> [Consulta: 5 de mayo, 2016].
- Mahiou, A. (2011). *La Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional*. United Nations Audiovisual Library of International Law. https://legal.un.org/avl/pdf/ha/ga_3201/ga_3201_s.pdf [Consulta: 16 de abril, 2018].
- Marfull Pujadas, A. (2017). *La llei de la plusvàlua urbanitzadora i la urbanització marginal a Sant Andreu de Palomar, Barcelona* (tesis doctoral en Geografía, dirigida por la Dra. Antònia Casellas del Departament de Geografia de la Universitat Autònoma de Barcelona). Autoedición.
- _____. (2020a, 19 de abril). La gestión del Covid-19, en México. *Diario Digital Nuestro País*. <https://www.elpais.cr/2020/04/19/la-gestion-del-covid-19-en-mexico/> [Consulta: enero, 2022].
- _____. (2020b, 20 de septiembre). La entelequia de la vivienda inclusiva. *Diario Digital Nuestro País*. <http://www.elpais.cr/2020/09/20/la-entelequia-de-la-vivienda-inclusiva/> [Consulta: enero, 2022].
- Marfull Pujadas, A., y García Frescas, L. (2022). Diseño y planificación de la sensación de seguridad del dominio público en Ciudad Juárez, México. En M. E. Molar Orozco, L. Muñoz Jiménez y M. Genoveva Vázquez Jiménez (coords.), *Post COVID en la Arquitectura* (pp. 31-59). Universidad Autó-

- noma de Coahuila. ISBN Impreso: 978-607-506-448-2; ISBN Digital: 978-607-506-457-4.
- Martínez Toyos, W. L. (s. f.). *Programa Nacional Fronterizo (el caso de Ciudad Juárez)*. https://bivir.uacj.mx/bivir_pp/cronicas/pronaf.htm [Consulta: enero, 2022].
- Marx, K. (1971). *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (borrador) 1857-1858. Grundrisse* (3 vols.). Siglo XXI (original en alemán, *Grundrisse der Kritik der polistischen ökonomie [Rohentwurf]*), publicado en 1857-1858).
- . (1974). *La miseria de la filosofía*. Júcar (original en francés, *Misère de la philosophie. Réponse à la Philosophie de la misère de Proudhon*, publicado en 1847).
- . (2007). *El Capital. Crítica de la economía política. Libro I* (3 tomos). Akal (original en alemán, *Das Kapital. Kritik der politischen Ökonomie*, publicado en 1867).
- . (2010). *Manuscritos de economía y filosofía*. Alianza Editorial (original en alemán, *Ökonomisch-philosophische Manuskripte*, publicado en 1932, de un texto original escrito en 1844).
- Marx, K., y Engels, F. (2012). *Manifiesto comunista*. Alianza Editorial (original en alemán, *Manifest der Kommunistischen Partei*, publicado en 1848).
- Maya Pérez, E., Cervantes Borja, J., y Rivas Cruces, A. (2008). *Crítica a la promoción privada de grandes conjuntos urbanos habitacionales*. X Coloquio Internacional de Geocrítica “Diez años de cambios en el mundo, en la Geografía y en las Ciencias Sociales, 1999-2008”, Barcelona (26-30 de mayo, 2008). Citado en López Estrada, 2012, p. 267.
- Maycotte Pansza, E. (2010). *Espacios abiertos y calidad de vida en conjuntos habitacionales organizados en condominio*. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- . (2015) La vivienda y ciudad del siglo XXI. Diez años de producción de vivienda en Ciudad Juárez, Chihuahua. En A. Ziccardi y A. González (coords.), *Habitabilidad y política de vivienda en México* (pp. 657-680). Universidad Nacional Autónoma de México. https://www.puec.unam.mx/pdf/libros_digitales/habitabilidad_politica_%20vivienda_mexico_libro_web.pdf [Consulta: enero, 2022].
- Maycotte Pansza, E., y Sánchez Flores, E. (2010, octubre). Ciudades dispersas, viviendas abandonadas: la política de vivienda y su impacto territorial y social en las ciudades mexicanas. *ACE: Arquitectura, Ciudad y Entorno*, 5(14), 19-32.
- Monkkonen, P. (2014). The Role of Housing Finance in Mexico's Vacancy Crisis. *UCLA Ziman Center Working Paper Series*. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2765658>
- Netzahualcoyotzi Luna, R., y Furlong y Zacacla, A. (2017). Plan Frontera Sur y migración forzada Mesoamericana. En H. A. Padilla Delgado, A. Furlong y Zacacla, R. Netzahualcoyotzi Luna y J. M. Sandoval Palacios (coords.), *Las fronteras: espacios estratégicos para la globalización* (pp. 343-364). Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadanas del Municipio de Juárez (2010, octubre). *Ciudad Juárez 2010. Adicciones. Violencia contra las mujeres. Homicidios* [boletín núm. 4]. Organización Panamericana de la Salud; Gobierno Municipal de Juárez; UACJ; Gobierno de México; Conapra.
- Organización de las Naciones Unidas (1945, 26 de junio). Carta de las Naciones Unidas. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, San Francisco.

- _____. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, París.
- _____. (1969). Derecho de Tratados. Convención de Viena (23 de mayo, 1969).
- _____. (1974a). Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General (12 de diciembre, 1974).
- _____. (1974b). Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional. Resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General (1 de mayo, 1974).
- _____. (1974c). Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional. Resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General (1 de mayo, 1974).
- _____. (1976). Declaración sobre los Asentamientos Humanos. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, Canadá (31 de mayo a 11 de junio, 1976). https://www.hlrn.org/img/documents/Vancouver_Declaration_SP.pdf
- _____. (1980). Convención de Viena sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 11 de abril de 1980 (BOE de 3-1-1991).
- _____. (1986). Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Resolución 41/128 de la Asamblea General (4 de diciembre, 1986).
- _____. (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, Brasil (3 al 14 de junio, 1992).
- _____. (1996). Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Estambul, Turquía (3 y 14 de junio, 1996).
- _____. (2013). *World Population Prospects. The 2012 Revision. Volume II: Demographic Profiles (ST/ESA/SER.A/345)*. Department of Economic and Social Affairs. ONU.
- _____. (2014, agosto). A Word of Cities. *Population Facts (POPFacts)*, (2014/2).
- _____. (2016). *Nueva Agenda Urbana*. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), Quito, Ecuador (17 y 20 de octubre, 2016).
- ONU-Hábitat (2016). *Urbanización y desarrollo: futuros emergentes* (Reporte Ciudades del Mundo, 2016). Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.
- ONU-Hábitat México (2016). *Reporte nacional de tendencias de la prosperidad urbana en México*. <https://onuhabitat.org.mx/index.php/reportes-nacional-de-prosperidad-urbana-en-mexico-2019>
- _____. (s. f.). *La planificación urbana juega un papel importante en la prevención del crimen*. <https://www.onuhabitat.org.mx/index.php/reduccion-del-crimen-a-traves-de-la-planificacion-y-gestion-urbana> [Consulta: octubre, 2020].
- Padilla Delgado, H. A., Furlong y Zacauala, A., Netzahualcoyotzi Luna, R., y Sandoval Palacios, J. M. (coords.) (2017). *Las fronteras: espacios estratégicos para la globalización*. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla/Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- Pastor Ridruejo, J. A. (2017). *Curso de derecho internacional público y organizaciones internacionales*. Tecnos (Grupo Anaya, S.A.).
- Pfanner, Toni (2010, junio). Violencia urbana. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, (878). <https://international-review.icrc.org/es/articulos/editorial-violencia-urbana> [Consulta: enero, 2020].

- Política Nacional de Suelo (2020). Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos/Instituto Nacional de Suelo Sustentable.
- Popper, K. R. (1980). *La lógica de la investigación científica*. Tecnos (Grupo Anaya) (original en alemán, *Logik der Forschung*, publicado en 1934).
- _____. (1989). *Conjeturas y refutaciones: el desarrollo del conocimiento científico*. Paidós Ibérica.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. (2019, 12 de julio). Presidencia de la República. *Diario Oficial de la Federación*. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019 [Consulta: febrero, 2022].
- Programa Nacional de Vivienda 2019-2024 (2019). Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Juárez, Chih. (2016, 24 de diciembre). Gobierno del Estado de Chihuahua. Anexo al *Periódico Oficial del Estado de Chihuahua*, No. 103.
- Rodríguez Benot, A. (2017). Introducción al Derecho internacional privado. En A. Rodríguez Benot (coord), *Manual de derecho internacional privado* (pp. 17-40). Tecnos (Grupo Anaya).
- Rodríguez Sosa, M., y Sánchez Flores, E. (2020). *Densificación sustentable y habitable. Viabilidad urbana, económica y sociocultural*. Colofón.
- Salazar Gutiérrez, S. (2015). *La cárcel es mi vida y mi destino. Producción sociocultural del castigo. La vida del joven en prisión*. Frotera Abierta; CLACSO; UACJ.
- Sánchez, L., y Salazar, C. (2011, noviembre). Lo que dicen las viviendas deshabitadas sobre el censo de población 2010. *Coyuntura Demográfica*, (1), 66-72.
- Sandoval Palacios, J. M. (2017). "La frontera Estados Unidos-México como espacio global o transnacional". En H. A. Padilla Delgado, A. Furlong y Zacaula, R. Netzahualcoyotzi Luna y J. M. Sandoval Palacios (coords.), *Las fronteras: espacios estratégicos para la globalización* (pp. 45-104). Benemérita Universidad Autónoma de Puebla/ Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- Santiago Quijada, G. (2013). *Políticas federales e intervención empresarial en la configuración urbana de Ciudad Juárez, 1940-1992*. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; El Colegio de Michoacán.
- Sassen, S. (1991). *La ciudad global*. Universidad de Buenos Aires (original en inglés, publicado en 1991).
- _____. (1995). La ciudad global: una introducción al concepto y su historia. *Brown Journal of World Affairs*, 11(2), 27-43.
- _____. (2015). *Expulsiones. Brutalidad y complejidad en la economía global*. Katz Editores.
- Schumpeter, J. A. (1984). *Capitalismo, socialismo y democracia*. Folio (primera edición en inglés, *Capitalism, Socialism and Democracy*, publicada en 1942).
- Smith, A. (1776). *The Wealth of Nations*. W. Strahan & T. Cadell.
- Smith, N. (2020). *Desarrollo desigual. Naturaleza, capital y la producción del espacio*. Traficantes de Sueños (original en inglés, publicado en 1984).
- Sombart, W. (2019). *Modern capitalism*. K A Nitz (primera edición de 1928).
- Stadler, F. (2011). *El Círculo de Viena. Empirismo lógico, ciencia, cultura y política*. Fondo de Cultura Económica.
- Stadler, F., y Uebel, Th. E. (eds.) (2012). *Wissenschaftliche Weltauffassung. Der Wiener Kreis. Hrsg. vom Verein Ernst Mach. (1929)*. Springer.
- Ugalde, V. (2021). La coordinación institucional del ordenamiento territorial en México. *Revista de Geografía Norte Grande*, (47), 105-120. <https://doi.org/10.4067/S0718-34022010000300006> [Consulta: enero, 2022].

- Zapata Salcedo, J. (2014). Globalización urbana y ciudades globales. Las transformaciones y heterogeneidades espaciales de las ciudades contemporáneas. *Entorno Geográfico*, (10), 32-43. <https://doi.org/10.25100/eg.voi10.3648>
- Valdivia, G., y Calderón, G. (1989). La vivienda precarista: urbanización de subsistencia. *Nóesis. Revista Dirección General de Investigación y Estudios Superiores*, 18(36), 16-33.